



LEY QUE PROMUEVE LA
FORESTACIÓN O
REFORESTACIÓN EN LAS
CABECERAS DE CUENCA

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE PROMUEVE LA FORESTACIÓN O REFORESTACIÓN EN LAS
CABECERAS DE CUENCA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto promover la forestación o reforestación en las cabeceras de cuenca para asegurar la disponibilidad del recurso hídrico y contribuir en la conservación de la biodiversidad y mejora del equilibrio ecológico.

Artículo 2.- Acciones de forestación o reforestación en las cabeceras de cuenca

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) elaborará, en un plazo de noventa (90) días calendarios, un Plan de Gestión de Forestación y Reforestación priorizando las cabeceras de cuenca a nivel nacional, que requieran ser atendidos y protegidos y el número de área a intervenir.

Los gobiernos regionales, a través de su Dirección Regional competente, bajo responsabilidad, ejecutará los trabajos de forestación y reforestación en las cabeceras de cuenca.

Artículo 3.- Del seguimiento de los trabajos de forestación y reforestación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de la dirección y coordinación de la ejecución del Plan de Gestión de Forestación y Reforestación.

Correo Electrónico:
ereymundo@congreso.gob.pe

Av. Abancay N°151 – Edif. Juan Santos Atahualpa
Oficina 401 – Lima
Teléfono: (01) 3117777 anexo: 7282

Artículo 4.- De la Fiscalización

El SERFOR, es el responsable de fiscalizar y supervisar el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

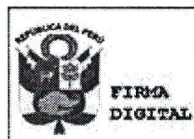
PRIMERO.- El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de sesenta días calendarios, emitirá las normas reglamentarias para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDO.- El SERFOR y los gobiernos regionales informarán anualmente de forma obligatoria al OSINFOR la gestión de forestación y reforestación que se haya realizado en las cabeceras de cuenca priorizadas.

Lima, Enero de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2025 12:33:19-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 09:36:52-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/01/2025 09:52:51-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2025 14:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/01/2025 09:52:58-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9916/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA**



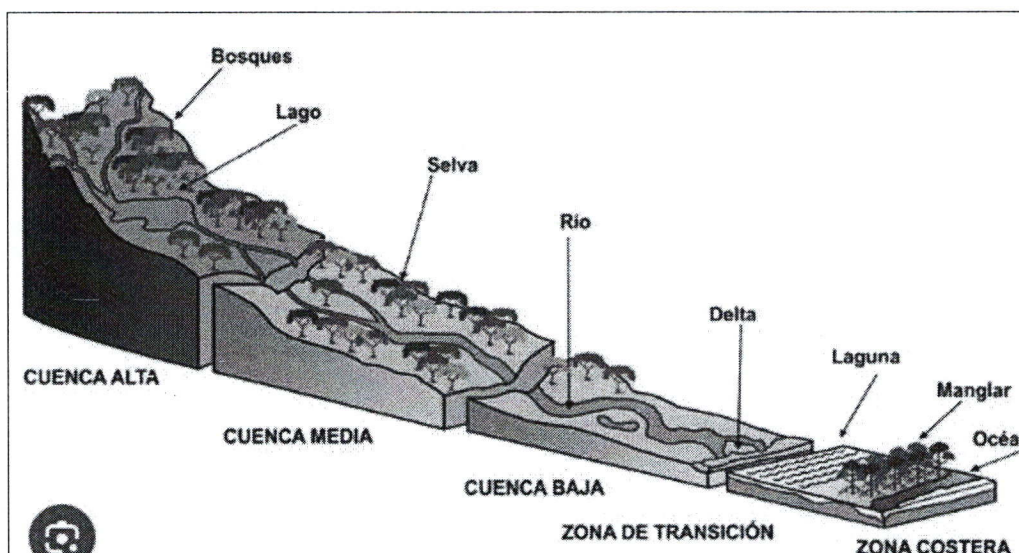
.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme ha señalado el Ing. Elmer Burga Mundaca, en su artículo **Las cabeceras de cuenca, su importancia social, económica y ambiental, frente a la crisis climática mundial** "(...) el recurso hídrico es el elemento generador de todas las actividades vitales en el planeta (...) considerando la distribución del agua del planeta tenemos: 97.5% agua salada de mar; el 2.5% es agua dulce, de esta el 2.04% esta en los glaciares, quedando agua para consumo humano solo el 0.58% y esta proporción tan pequeña esta siendo afectada por diversas actividades humanas, contaminándolo y haciendo que su escasez sea de forma vertiginosa para este escenario complicado de la vida."

Por ello se considera, que las cabeceras de cuenca son zonas importantes y sensibles, toda vez que en ellas se recibe agua por neblina, lluvia, nieve, granizo y se retiene y acumula agua en forma de glaciares, nieve, humedales (bofedales) y agua subterránea, generándose una fuente segura de agua de buena calidad en las alturas; por ello la importancia de ser intervenidas bajo severas condiciones de protección y futura posibilidad de recuperación de las condiciones iniciales o mejores.

Cuenca Hidrográfica



Nuestro país reconoce en el artículo 75° de la Ley 30640, modificada con Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos que las cabeceras de cuenca son zonas ambientalmente vulnerables; por ello su necesidad de identificar, delimitar, zonificar y proteger estas zonas que tienen el potencial de retener y acumular agua en forma de glaciares, nieve, humedales (bofedales) y agua subterránea.

Así, existe el Programa Presupuestal 0130 "COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE", dentro del cual se consideró el Producto/Proyecto 3000384: **AREAS FORESTALES RECUPERADAS QUE CUENTEN CON UN ADECUADO MANEJO FOSRESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE** y dentro de ella la Actividad 5004420: RECUPERACIÓN DE AREAS FORESTALES DEGRADADAS O ALTERADAS.

Este programa presupuestal orienta las intervenciones de los 3 niveles de gobierno en cuanto a forestar o reforestar, en donde existe la posibilidad de realizarlo en cabeceras de cuenca. La Tipología de estos proyectos considera la **Forestación y reforestación con fines de conservación y protección**, donde el indicador de avance físico son las hectáreas intervenidas. Para la elaboración de estos proyectos se tiene como criterio:

Las intervenciones deben orientarse a brindar servicios ambientales tales como: Regulación hídrica (cabecera de cuencas, subcuencas y microcuencas), recuperación y conservación y mejoramiento de suelos, protección de laderas, protección de fajas marginales, en costa sierra y selva (en terrenos comunales y de comunidades nativas). Priorizar el uso de especies nativas.

Sin embargo, de la consulta amigable al MEF se advierte que los Gobiernos Regionales, a pesar de haber de contado con un presupuesto de S/ 73.5 millones, poco o nada se ha invertido en la recuperación de áreas forestales degradadas o alteradas, específicamente en la forestación y reforestación para la conservación o protección de las cabeceras de cuenca, motivo por el cual el presente proyecto de ley tiene por fin establecer que los gobiernos regionales, bajo responsabilidad, ejecuten trabajos de forestación y reforestación en las cabeceras de cuenca priorizadas en áreas no menores a 100 hectáreas anualmente.

Importancia de las cabeceras de cuenca

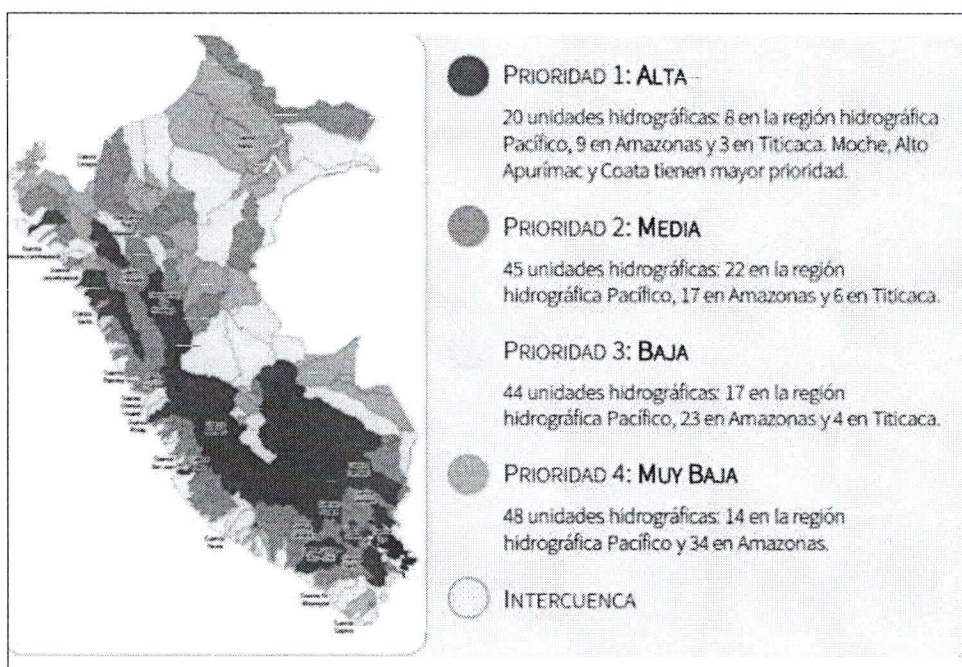
El Perú viene atravesando una situación de estrés hídrico, en la medida que el agua viene convirtiéndose en un bien escaso, en razón a la degradación ambiental, cuyo costo según el Banco Mundial representa aproximadamente

el 3.9% del Producto Bruto Interno. De las 159 cuencas que tiene nuestro país, 22 se encuentran en déficit hídrico y 30 cerca de alcanzar este estado, reflejándose así la carencia de agua al que esta propenso nuestro país, estimándose que al 2050 aumentará considerablemente la demanda de agua y alimentos, conforme lo ha señalado la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

El agua como recurso natural es indispensable para la vida, necesario para el desarrollo humano, así como para la seguridad alimentaria; por ello su uso y manejo debe ser sostenible en armonía al bien común, interés de la nación y desarrollo económico.

Por ello la importancia de las cabeceras de cuenca ya que cumplen una función especial dentro del ecosistema, toda vez que las fuentes de agua que se almacenan contribuyen al mantenimiento de la conectividad hidrológica y a la integridad de los ecosistemas en todo el país, ello hace que exista la necesidad de mantener el buen estado de las mismas a fin de garantizar la preservación del agua, más aún cuando la Autoridad Nacional del Agua, en el 2020 ha reportado que los glaciares en el Perú vienen sufriendo una disminución de su tamaño como consecuencia del cambio climático, de las 18 cordilleras, el 51% ha perdido su superficie total.

Áreas Hidrográficas en el Perú



Presupuesto Público para forestación y reforestación con fines de conservación y protección

De la consulta amigable de ejecución del gasto 2024 – SUNAT, se advierte que dentro del Programa Presupuestal 0130 "COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE" que los Gobiernos Regionales han dispuesto un presupuesto de S/ 73.5 millones, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

GORE	Presupuesto	Ejecutado
AMAZONAS	3,432,013	2,976,603
APURIMAC	33,141	32,053
AYACUCHO	3,914,734	3,138,133
CAJAMARCA	1,110,506	553,844
CUSCO	928,555	343,722
HUANUCO	4,427,199	3,637,384
JUNIN	66,090	57,052
LA LIBERTAD	1,454,547	1,093,534
LORETO	15,451,343	13,334,634
MADRE DE DIOS	9,707,074	8,454,637
MOQUEGUA	618,244	263,766
PASCO	2,815,407	1,121,730
PIURA	1,126,078	761,115
PUNO	5,380,770	3,875,390
SAN MARTIN	5,612,947	4,956,081
TUMBES	454,006	283,056
UCAYALI	17,021,583	15,521,096
TOTAL	73,554,237	60,403,830

Fuente: Consulta amigable SUNAT

Sin embargo, sólo tres gobiernos regionales (Junín, La Libertad y Moquegua) han destinado presupuesto en la recuperación de áreas forestales degradadas o alteradas, específicamente en la forestación y reforestación para la conservación o protección de las cabeceras de cuenca, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Presupuesto año 2024

▲ TOTAL	240,806,216,645	261,803,441,914
▲ Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	52,746,239,240	59,546,222,982
▲ Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES	52,746,239,240	59,528,873,295
▲ Categoría Presupuestal 0130: COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE	72,398,440	70,803,893
▲ Producto/Proyecto 3000384: AREAS FORESTALES RECUPERADAS QUE CUENTEN CON UN ADECUADO MANEJO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	12,000,021	13,248,548
▲ Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004420: RECUPERACION DE AREAS FORESTALES DEGRADADAS O ALTERADAS	528,274	314,843
Departamento (Meta)	PIA	PIM
○ 12: JUNIN	60,450	66,090
○ 13: LA LIBERTAD	233,728	233,728
○ 18: MOQUEGUA	16,800	15,025
○ 22: SAN MARTIN	217,296	0

Fuente: Consulta amigable SUNAT

Siendo que, en el caso del Gobierno Regional de San Martín, en su Presupuesto Institucional de Apertura destinó S/ 217,296 soles, posteriormente modificó dicho presupuesto a cero soles.

Esa situación no sólo se ve reflejada el año 2024, ya que en los años 2022 y 2023, la ejecución de presupuesto en la recuperación de áreas forestales degradadas o alteradas, específicamente en la forestación y reforestación para la conservación o protección de las cabeceras de cuenca también ha sido mínima, conforme se puede observar de las siguientes imágenes:

Presupuesto año 2022

▲ TOTAL	197,002,269,014	238,070,181,438
▲ Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	36,330,465,112	50,382,364,455
▲ Categoría Presupuestal 0130: COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE	40,337,792	61,227,884
▲ Producto/Proyecto 3000384: AREAS FORESTALES RECUPERADAS QUE CUENTEN CON UN ADECUADO MANEJO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	7,498,263	10,707,271
▲ Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004420: RECUPERACION DE AREAS FORESTALES DEGRADADAS O ALTERADAS	936,044	929,368
Departamento (Meta)	PIA	PIM
○ 12: JUNIN	58,450	51,450
○ 13: LA LIBERTAD	100,561	100,741
○ 18: MOQUEGUA	16,800	16,944
○ 22: SAN MARTIN	760,233	760,233

Presupuesto año 2023

▲ TOTAL	214,790,274,052	249,946,702,466
▲ Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	43,870,800,509	55,247,500,047
▲ Categoría Presupuestal 0130: COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE	68,528,853	60,605,749
▲ Producto/Proyecto 3000304: AREAS FORESTALES RECUPERADAS QUE CUENTEN CON UN ADECUADO MANEJO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	10,701,593	11,123,966
▲ Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004420: RECUPERACION DE AREAS FORESTALES DEGRADADAS O ALTERADAS	954,778	997,739
Departamento (Meta)	PIA	PIM
○ 12: JUNIN	60,450	92,805
○ 13: LA LIBERTAD	177,295	187,901
○ 18: MOQUEGUA	16,800	16,800
○ 22: SAN MARTIN	700,233	700,233

Dada esta situación, es de mencionar que la gestión de las tierras forestales es responsabilidad del Estado y de sus diversos estamentos gubernamentales, quienes deben intervenir de manera directa, en base a resultados las acciones de forestación y reforestación en las cabeceras de cuenca, por ello esta iniciativa legislativa considera que se debe intervenir en los lugares identificados, fin de lograr garantizar el agua para el consumo humano, tanto más cuando según información de Global Forest Watch ha señalado que desde el 2019 al 2023 se ha producido la pérdida de cobertura arbórea a causa de incendios forestales, siendo que por ejemplo el departamento de Loreto de haber perdido en el año 2019, 2570 hectáreas a 7590 hectáreas en el año 2023.

	2019	2020	2021	2022	2023
Loreto	2 570	3 220	3 300	3 920	7 590
Cajamarca	154	232	267	276	654
Piura	130	144	206	186	788
Ucayali	2 650	3 610	3 700	8 100	7 170

Tabla: OjoPúblico • Fuente: Global Forest Watch • Descargar los datos • Creado con Datawrapper

Esto trae como impacto que se produzcan sequías en muchos ríos del país como el Itaya, Huallaga, Marañón, Ucayali, entre otros. Por ello es de suma urgencia que las cabeceras de cuenca se encuentren forestadas o reforestadas para así poder asegurar el recurso hídrico.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto, en la medida que lo que busca es que se realicen mayores actividades de forestación y reforestación en las cabeceras de cuenca, las mismas que se ejecutarán con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales.

Ello permitirá asegurar la calidad y disponibilidad del agua para el consumo humano, fortaleciendo su capacidad de almacenamiento y mejoramiento su infraestructura, lo que contribuirá a la seguridad hídrica y promover la reducción de riesgos de sequías.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, esta iniciativa está orientada a la protección de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente y mejora del equilibrio ecológico.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- ✓ Política 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición
- ✓ Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental
- ✓ Política 33: política de Estado sobre los recursos hídricos